



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

01427-2020-U

BENICASIM/BENICÀSSIM

Modificación Bases Selección 3 Plazas Oficial Policía Local

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2020-1311 de fecha 11 de mayo de 2020 se ha resultado modificar las bases específicas de selección para la provisión por funcionarios/as de carrera de 3 plazas de Oficial de Policía Local aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de febrero de 2020 y que han sido publicadas en el BOP n.º 16 de 6 de febrero, en el DOGV n.º 8753 de 3 de marzo y en el BOE n.º 63 de 12 de marzo, en base a las observaciones formuladas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) en los siguientes términos:

- Base 2ª relativa a los requisitos para los aspirantes por turno de promoción interna y promoción interna interadministrativa donde dice "Hasta que no sea implantada y se generalice la titulación específica nueva en seguridad como técnico superior, para el acceso a la escala ejecutiva de los cuerpos de policía local, categoría oficial, serán válidos los títulos oficiales propios de técnico superior, en general, y los títulos universitarios oficiales vigentes", debe decir "En las convocatorias para el acceso a las diversas escalas por el sistema de promoción interna, se podrá establecer que la posesión de una cualificación de las establecidas en el marco español de cualificaciones para la educación superior que sea de nivel superior a la requerida en el caso específico, habilita para participar en la misma".

- Base 8ª relativa a la provisión por turno de movilidad deben eliminarse todas las referencias relativas a pruebas psicotécnicas de carácter aptitudinal y en la fase de valoración de méritos de dicho turno suprimir la referencia a "finalizada la fase de oposición"

- Base 9ª relativa a la relación de aprobados:

Donde dice "... de conformidad con el artículo 61.8 apartado 2ª" debe decir "... de conformidad con el artículo 61.8 párrafo 2º del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."

Donde dice "En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo", debe decir "La resolución de empates deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 27 apartado d del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana"

Donde dice "Las plazas vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria que no fueran cubiertas por dicho turno, incrementarán el de promoción interna interadministrativa y viceversa. Las plazas vacantes reservadas al turno de movilidad que no fueran cubiertas por dicho turno, incrementarán al de promoción promoción interna ordinaria y las vacantes no cubiertas, en su caso, por dicho turno, incrementarán las de promoción interadministrativa con movilidad", debe decir "Las plazas no cubiertas por los diferentes turnos del procedimiento selectivo se ajustaran a lo establecido en el artículo 4 apartado 3 del Decreto 153/2019".

- Suprimir el Grupo V del Anexo IV, temas 44 a 46 referido a temas locales.

Comunicar que, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra el presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Benicàssim, a 12 de mayo de 2020.

La Alcaldesa- Susana Marqués Escoin.